

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14 de abril de 2011

por la que se amplía el período transitorio para la adquisición de tierras agrícolas en Lituania

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/240/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia,

Vista el Acta de adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia, y, en particular, su anexo IX, capítulo 4,

Vista la solicitud presentada por Lituania,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acta de adhesión de 2003 dispone que Lituania podrá mantener en vigor, en las condiciones establecidas en la propia Acta, la prohibición de que personas físicas o jurídicas de otros Estados miembros que no estén establecidas o domiciliadas, ni tengan una sucursal o agencia en Lituania, adquieran tierras agrícolas durante el período de siete años posterior a la adhesión, que expira el 30 de abril de 2011. Esta es una excepción temporal a la libre circulación de capitales, garantizada por los artículos 63 a 66 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El período transitorio puede ampliarse una sola vez por un máximo de tres años.
- (2) El 4 de febrero de 2011, Lituania solicitó la ampliación por tres años del período transitorio para la adquisición de tierras agrícolas.
- (3) La razón de ser principal del período transitorio radicaba en la necesidad de salvaguardar las condiciones socioeconómicas de las actividades agrícolas, tras la introducción del mercado único y la transición a la política agrícola común en Lituania. Se trataba, en particular, de responder a las preocupaciones suscitadas por el posible impacto de la liberalización de la adquisición de tierras agrícolas sobre el sector, dadas las considerables diferencias iniciales en los precios de la tierra y la renta agrícola, en comparación con Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido y Suecia (denominados en lo sucesivo «EU-15»). El período transitorio estaba destinado, asimismo, a facilitar el proceso de restitución a los agricultores y privatización de las tierras agrícolas. En su informe de 16 de julio de 2008, «Evaluación de las medidas transitorias para la adquisición de propiedades agrícolas establecidas en el Tratado de Adhesión de 2003» (denominado en lo sucesivo «Evaluación Intermedia de 2008»), la Comisión puso ya de relieve la importancia de llevar a cabo la reforma agrícola anteriormente mencionada antes de que concluyera el período transitorio previsto ⁽¹⁾.
- (4) La reforma de la propiedad de las tierras aún está en curso en Lituania. Según datos facilitados por las autoridades lituanas, hay en total 429 000 hectáreas de tierras del Estado en relación con las cuales es preciso clarificar los derechos de propiedad. Por ahora, solo se han privatizado 77 200 hectáreas de tierras agrícolas estatales y aún están pendientes de resolver los derechos de propiedad de otras 351 000 hectáreas, lo que representa el 11,42 % del total de tierras agrícolas de Lituania.
- (5) En opinión de las autoridades lituanas, la falta de claridad en lo tocante a los derechos de propiedad, unida a la estructura poco propicia de las explotaciones, dificulta inevitablemente las compraventas de tierras y la fusión de tierras agrícolas. La fragmentación de las tierras, por su parte, da lugar a una menor competitividad y a explotaciones menos orientadas al mercado. En este contexto, los datos relativos a 2009 facilitados por las autoridades lituanas demuestran que, ese año, las explotaciones de una superficie de 5 hectáreas o menos representaban el 52,5 % del total de explotaciones.
- (6) La menor competitividad antes mencionada del sector agrícola lituano, en comparación con el sector agrícola de EU-15, se ve agravada por las dificultades de acceso a recursos financieros y los elevados tipos de interés aplicados a las líneas de crédito comerciales para la adquisición de tierras agrícolas (más del 10 % en 2009).
- (7) Por otra parte, la reciente crisis económica y financiera mundial tuvo también un impacto negativo sobre la economía lituana y, en particular, sobre los precios de venta de los productos agrícolas. Según datos del Departamento de Estadística de Lituania, dependiente del Gobierno de la República de Lituania, el índice total de los precios de compra de productos agrícolas en 2009, en comparación con 2008, era de 77,8. El descenso fue particularmente significativo en el sector de cultivos vegetales, en el que el índice total de los precios de compra de los correspondientes productos equivalía en 2009 a 69,1 en comparación con 2008.

⁽¹⁾ COM(2008) 461 final, de 16 de julio de 2008.

- (8) Los factores antes mencionados pueden explicar la diferencia aún considerable, aunque vaya disminuyendo con el tiempo, entre la renta de los agricultores lituanos y la de los agricultores de EU-15. Con arreglo a Eurostat, en 2009 el nivel de la renta de los agricultores se redujo un 13,6 % en Lituania, en tanto que la renta media de EU-27 disminuía un 10,7 %.
- (9) De manera análoga a lo que ocurre con los niveles de renta agrícola, la brecha entre los precios de venta de tierras agrícolas de Lituania y los de los demás Estados miembros de la UE persiste igualmente. Con arreglo a los datos de Eurostat, los precios de las parcelas agrícolas en Lituania siguen siendo bajos frente a los demás Estados miembros de la UE. La total convergencia de los precios de venta de dichas tierras no estaba prevista ni se consideraba tampoco un requisito previo imprescindible para poner fin al período transitorio. No obstante, la diferencia entre los precios de venta de las tierras agrícolas en Lituania y en EU-15 es tan marcada que puede hacer peligrar la gradual evolución hacia la convergencia de precios.
- (10) En este contexto, cabe prever, como lo hacen las autoridades lituanas, que el levantamiento de las restricciones vigentes el 1 de mayo de 2011 ejercería presión sobre los precios de la tierra en Lituania. Por consiguiente, la expiración del período transitorio conlleva un grave riesgo de perturbación del mercado de las tierras agrícolas en Lituania.
- (11) Resulta oportuno, por lo tanto, conceder una ampliación de tres años del período transitorio contemplado en el anexo IX, capítulo 4, del Acta de adhesión.
- (12) Para preparar plenamente el mercado a la liberalización, sigue siendo de suma importancia promover, incluso en circunstancias económicas adversas, la mejora de determinados factores, tales como el crédito y los seguros destinados a los agricultores, y la finalización de la reforma estructural agrícola durante el período transitorio, como se ponía ya de relieve en la Evaluación Intermedia de 2008.
- (13) Dado que un mercado único abierto ha sido siempre un elemento fundamental para la prosperidad de Europa, una mayor entrada de capital extranjero beneficiaría también posiblemente al mercado agrícola lituano. Como se afirmaba en la Evaluación Intermedia de 2008, la inversión extranjera en el sector agrícola tendría también importantes efectos a largo plazo en la provisión de capital y de conocimientos técnicos, en el funcionamiento de los mercados de tierras y en la productividad agrícola. Una suavización progresiva de las restricciones en materia de adquisición de tierras por extranjeros durante el período transitorio serviría, por otro lado, para preparar el mercado a su total liberalización.
- (14) En aras de la seguridad jurídica y a fin de evitar todo vacío legal en el ordenamiento jurídico de Lituania tras la expiración del actual período transitorio, procede que la presente Decisión entre en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El período transitorio para la adquisición de tierras agrícolas en Lituania, contemplado en el anexo IX, capítulo 4, del Acta de adhesión de 2003, se amplía hasta el 30 de abril de 2014.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de abril de 2011.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO